

ÓPTICA DE DISTINTOS SECTORES DEL BEPS

En el apartado anterior se analizó en qué consiste el plan BEPS y sus 15 acciones, partiendo de ese panorama, conviene abordar su análisis desde la óptica de algunos de los agentes que intervendrán en su ejecución.

Su instrumentación en México, sin duda ha generado y seguirá causando cierto desconcierto debido a que existen muchos cabos sueltos.

En atención a ese escenario IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral entrevistó a algunos de los representantes de los sectores que ya tienen inje-

rencia en su aplicación, si bien no de manera inmediata en la actualidad sí contarán con ella en el futuro, es decir, a la autoridad hacendaria, al poder judicial y los despachos encargados de brindar asesoría en esos temas, y por su puesto al ombudsman fiscal como defensor de los derechos de los contribuyentes.

Lo anterior, a fin de explicar cómo opera el BEPS en cada nicho descrito, así como los desafíos a los que se enfrentarán. A continuación, la opinión de esos distintos agentes.

¿Cuáles son las actividades que realiza en la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia (ACFPT) en el SAT?

Es la unidad encargada de tutelar que las obligaciones en materia de precios de transferencias se cumplan razonablemente por los contribuyentes, es decir, determinar los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas a valores de mercado como lo hubieran hecho terceros independientes en operaciones comparables en términos de la LISR.

Dentro de sus facultades está la de fiscalizar la obligación descrita; las áreas de programación y planeación identifican a una serie de candidatos con problemáticas en la materia y las que se envían para que lleven a cabo las auditorías, cuyo objetivo es asegurar que las transacciones de mexicanos que llevan a cabo con sus filiales extranjeras sean a valor de mercado, que no sean ficticias, y que exista una razonabilidad de negocios.

También es competente para temas de precios de transferencia, con una legislación que permite que los contribuyentes se acerquen con el fisco federal para solicitar una confirmación técnica de criterio (APAS), así se brinda certeza al particular por un periodo sobre su metodología enfocada a ciertas transacciones. Esto conlleva un procedimiento unilateral en el que el pagador de impuestos mexicano y el SAT intervienen.



Además, también existen negociaciones bilaterales, en los que entran en juego los tratados internacionales, esto es, tanto el causante nacional como el extranjero cada uno solicita a la administración tributaria de su país la confirmación de la metodología, en ambas partes de la operación internacional y mediante una negociación ambos fiscos determinan el método apropiado (APA bilateral).

Maestro Carlos Pérez Gómez Serrano
Administrador Central de Fiscalización de Precios de Transferencia
Servicio de Administración Tributaria

Por otro lado, el Acuerdo Mutuo, es la segunda parte de una fiscalización en un estado residente, por ejemplo, si en el país "A" se

hace una auditoría sobre una operación se determina un crédito, este puede impactar en la multinacional, causando una doble tributación en la otra jurisdicción donde está la filial, por ende, el contribuyente afectado puede solicitarle a la otra autoridad se ponga de acuerdo con la que liquidó el adeudo para subsanar la doble tributación.

Si la nación "B" corrobora que efectivamente procedía el cobro en el país "A", en términos del tratado internacional puede confirmar la metodología y corregir la situación vía una devolución o compensación del impuesto que se ajustó y así se estaría aliviando la doble tributación.

Esto habla del principio de plena competencia del tributo, *como medida de equilibrio*, pues las utilidades deben pagarse en dónde se generen, si un país considera que una metodología no fue la adecuada, puede establecer un ajuste en precios de transferencia según su legislación doméstica, por su parte el Estado Contratante debe aliviar la situación de la doble tributación.

La directriz de plena competencia está en los tratados e incluso en la legislación interna, de ahí que se pueda reclamar que el valor de mercado se cumpla, al estar ya en un ordenamiento local.

¿Cuál es la perspectiva de la ACFPT en torno a la instrumentación del plan BEPS en México?

BEPS fue muy oportuno en México porque ya se tenía la inquietud de poder atacar la mala aplicación de los métodos de los precios de transferencia y las estrategias agresivas de los grupos multinacionales.

Bajo ese contexto, hemos sido grandes promotores de ese plan, porque su objetivo principal es alinear la creación de valor con el reporte de utilidades y el pago de impuestos.

No todo BEPS es precios de transferencia, pero en este tópico aclaró las reglas que ya se tenían en las guías de la OCDE y se dotó a las administraciones de información adecuada para que su labor fuera más efectiva, vía modelos de riesgo para identificar de manera oportuna a quienes incumplen la norma.

En suma dicho plan hace eficiente al sistema, por otro lado, se instauró el artículo 76-A de la LISR nuevas informativas (Acción 13), así se busca darle una visión global a los fiscos, de entender los negocios de las multinacionales,

más allá de una visión doméstica, conociendo la cadena de valor de manera completa para aplicar la metodología correcta.

¿Cuáles son las prácticas BEPS-precios de transferencia que con mayor frecuencia la ACFPT ha identificado en contribuyentes mexicanos?

La mala aplicación de las metodologías en los precios de transferencia, es decir, las más sencillas y menos onerosas (enfoque unilateral) en casos donde no se deben aplicar.

Existe una práctica generalizada de aplicar las reglas de precios de transferencia como una medida de rentabilidad mínima, se considera que es el costo más el 5 % en una política intragrupo, pero no es correcto, más bien se trata de una temática que consta de cinco métodos reconocidos y se debe aplicar el más apropiado.

Mediante BEPS se pudo aclarar que cuando una entidad genera valor mediante intangibles (marcas, patentes, etc.) donde se realiza la investigación, desarrollo, publicidad o la penetración de un mercado (actividades complejas) se deben analizar de manera que la utilidad esté asignada correctamente según la cadena de valor; sin embargo, con las metodologías comunes es muy complicado, siendo un reto encontrar comparables en el mercado para asignarles una utilidad, por la subjetividad de la materia. De ahí que para asignar el valor adecuado se ha tenido que acudir a otros medios para gravar esa porción de la rentabilidad del negocio a nivel internacional.

¿Existen perfiles de contribuyentes identificados que sean más propensos a incurrir en prácticas BEPS?

Los grandes contribuyentes son los que generan mayor valor, pero a su vez tienen las estrategias más complejas que buscan relocalizar las utilidades de donde se genera el negocio, vulnerando la base tributaria mexicana.

Por ejemplo, la cadena de suministro, en la que la cadena de valor está por completo en México, incluso el distribuidor, pero han implantado a una filial extranjera que se coloque en medio de la transacción y que por razones contractuales, termina teniendo la mayor utilidad como lo que sucede en un régimen fiscal preferente (REFIPRE). En ese tenor,

ese tipo de tácticas son críticas, son las más observadas por el SAT y se están atacando.

Asimismo, las compañías extranjeras con estrategias que usan empresas distribuidoras que explotan el mercado doméstico, pero hacen parecer que en territorio nacional casi no llevan ninguna parte del negocio o su participación es muy pequeña. En esas estructuras, es menester buscar un método diferente como el de partición de utilidades para asignar un valor, según la aportación al sistema.

¿Cuáles son los objetivos de la ACFPT respecto a la fiscalización de prácticas agresivas BEPS de precios de transferencia a corto y mediano plazo?

Priorizar a los contribuyentes con la mayor brecha tributaria, con base en un modelo de riesgo, utilizando la información derivada de la implementación de los CFDI's, la contabilidad electrónica, incluso de las informativas previstas en el numeral 76-A de la LISR (maestra, local y país por país).

A fin de identificar la deslocalización de las utilidades y atacarlas, vía la percepción de riesgo; no obstante, se necesitan reglas claras para solucionar la problemática de una materia que es compleja y subjetiva.

¿Cómo participa el gobierno mexicano con otras jurisdicciones fiscales en cuanto a la adecuada instrumentación de las medidas sugeridas del plan BEPS?

México participa como miembro de la OCDE en todos los proyectos que buscan evitar la erosión de la base, desde la óptica normativa y operativa, en específico en el grupo de trabajo seis, en el que se discuten los temas de precios de transferencia.

De igual forma, se participa en el Subcomité de precios de transferencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para tratar de dar claridad al principio valor de mercado, dotando de información a los fiscos, para facilitar la fiscalización.

El mensaje a nivel internacional es que se cuenta con un fisco técnico asertivo y conocedor del tema, mandando una señal de riesgo adecuada, para que los contribuyentes puedan auto-determinarse sus precios de transferencia de manera clara y correcta.